

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N° 014-2021-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 23 de febrero del 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, aprobándose el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, estableciendo para el Departamento de Arequipa un nivel de alerta muy alto.

Que, con Acuerdo Regional N° 014-2020-GRA/CR-AREQUIPA, se acuerda declarar en emergencia sanitaria, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, disponer a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa realice las acciones inmediatas a desarrollarse en el plan de preparación y respuesta frente al riesgo de ingreso de coronavirus, aprobado por resolución de Gerencial Regional de Salud N° 109-2020-GRA/GRS/GR-DEPI-CPCED ; a fin de garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Que, la Ley N° 27506, "Ley de Canon", modificado por el Artículo 4 de la Ley N° 28077, establece en su artículo sexto, inciso 6.2, que "los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de Canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad". Este precepto legal limita el uso de los recursos del Canon, puesto que, al tratarse de ingresos eventuales, estos no deberían destinarse a gastos de carácter permanente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 081-2020 autorizó de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales utilizar hasta un 25% de los recursos del canon, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, estableciendo que, en ningún caso, debería usarse para el pago de remuneraciones o retribuciones.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa se;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Presidente del Consejo de Ministros considerar la ampliación por el presente año, los alcances del Decreto de Urgencia N° 081-2020 que autorizó de manera excepcional para el año fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales,

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE  
  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

utilizar hasta un 25% de los recursos del canon, para que sean destinados a garantizar una adecuada prestación de servicios en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

**SEGUNDO.- DECLARAR** de necesidad e interés público regional las acciones de emergencia vinculadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la pandemia ocasionada por el COVID-19 así como su financiamiento. A fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud dentro de las competencias del Gobierno Regional de Arequipa.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo al Presidente del Consejo de Ministros a través de la presidencia del Consejo Regional de Arequipa.

**CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**POR TANTO:  
Regístrese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
  
Arq. Santiago Neyra Almenara  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DEL QUE DOY FE  
  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL